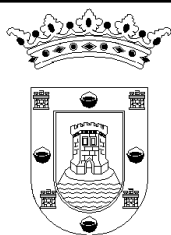


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



006E4E6N376Z531H0YWD

SEC17I1RK

26-05-23 14:01

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/10/2023

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Asistentes:

D/D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
D/D^a IÑIGO GOMEZ PEREZ
D/D^a JESUS MARIA AMIGO SAIZ
D/D^a JENNIFER GOMEZ SEGURA
D/D^a JOSE SALMON CALVA
D/D^a MARIA ANGELES VIA CANO
D/D^a LUIS BODERO FICA
D/D^a AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D/D^a CARMEN SOLANA ISLA
D/D^a MARIA HIGUERA ACEBO
D/D^a JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D/D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D/D^a JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D/D^a HECTOR MANUEL LAVIN
FERNANDEZ
D/D^a EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D/D^a GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D/D^a MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ
D/D^a MIGUEL ANGEL LASO
CASTAÑERA

En Camargo siendo las 14:15 horas del día 25 de mayo de 2023 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres./Sras. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidente D^a Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, D. Jesús García del Prado, en calidad de Secretario Accidental, que da fe del acto.

Asiste igualmente la Sra. Interventora Accidental, D^a Cristina Zabala Fernández.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo - Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE 18 DE MAYO DE 2023.
- 2.- FIJACIÓN PRECIO PÚBLICO FIESTA DE LA SIDRA EN FIESTAS DE SAN JUAN 2023.
- 3.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENO DE FECHA 26-01-2023 DE PENALIZACIÓN A LA EMPRESA SINTRASA POR INCUMPLIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS DURANTE LA HUELGA DE LOS TRABAJADORES LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
- 4.- SUBVENCION DIRECTA CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN DE TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO JUNOR FEMENINO.
- 5.- SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS AMPAS DE LOS IES DEL MUNICIPIO CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE UNA BOLSA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA (BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADOS MEDIO Y SUPERIOR), CURSO 2023/2024.
- 6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.
- 7.- MOCIONES.
- 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Puestos a debate los asuntos indicados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE 18 DE MAYO DE 2023.

El Presidente, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, norma aplicable por remisión expresa del artículo 113 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Comisión desea formular alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 18 de mayo de 2023 que ha sido remitida en tiempo y forma.

No formulándose objeción alguna, la Comisión Informativa, por unanimidad, acordó la aprobación de la misma.

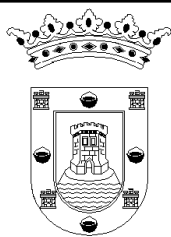
2º.- FIJACIÓN PRECIO PÚBLICO FIESTA DE LA SIDRA EN FIESTAS DE SAN JUAN 2023. EXPTE SEC/436/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que desde la Concejalía de Festejos se ha incluido dentro de las actividades de las Fiestas de San Juan 2023 la celebración de la Fiesta de la Sidra.

Segundo.- Que el ingreso a efectuar por esta actividad se corresponde con actos desarrollados dentro de las fiestas patronales no previstos en las Ordenanzas Municipales.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



006E4E6N376Z531H0YWD

SEC17I1RK

26-05-23 14:01

Tercero.- Que el citado precio debe ser objeto de control a través de la emisión de los correspondientes talonarios que justifiquen el número de vales emitidos.

Cuarto.- Que, abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 18

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Popular, Ciudadanos y Concejales no adscrito.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- APROBAR un precio público en relación con la actividad FIESTA DE LA SIDRA incluida en las Fiestas de San Juan 2023, que se realizará el domingo 25 de junio de 2023 a las 18:00 horas en el parking de la Biblioteca Municipal de Cros, conforme al siguiente detalle:

- Se procederá a la realización de 1.200 vales con doble numeración (vale y matriz), siendo el precio de cada vale de 2 €.
- El vale dará derecho a un bocadillo de chorizo a la sidra, un vaso para escanciar y un regalo conmemorativo de la fiesta.
- El montante recaudado de la venta, será entregado a la Tesorería Municipal, siendo entregado a la Intervención municipal el justificante del ingreso junto con los vales sobrantes.

Segundo.- Elevar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, en aplicación del art. 47 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENO DE FECHA 26-01-2023 DE PENALIZACIÓN A LA EMPRESA SINTRASA POR INCUMPLIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS DURANTE LA HUELGA DE LOS TRABAJADORES LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EXPTE SEC/961/2022.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

PRIMERO.- El ayuntamiento de Camargo incoó a SINTRASA expediente de penalización contractual, por incumplimiento de las condiciones del PCAP y en concreto por la suspensión o interrupción del servicio municipal de limpieza viaria y de otros lugares de uso público, y más concretamente por el incumplimiento de los servicios mínimos, en el supuesto de paro laboral desarrollado en forma legal.

SEGUNDO.- Así, el ayuntamiento por Resolución de fecha 30 de septiembre de 2022 determinó cuales habían de ser los servicios mínimos por huelga del servicio de limpieza viaria, y en concreto eran los siguientes:

“Tareas a realizar.- Los trabajos básicos mínimos a realizar consistirían en: barrido manual; retirada de bolsas, cartones, botellas, latas, colillas, excrementos perros, etc; vaciado de papeleras; recogida de material que aparece alrededor de la batería de contenedores; limpieza de imbornales, rejillas; retirada de malas hierbas; arenilla, etc.

Para la realización de dichos Servicios mínimos deberán adscribirse el siguiente personal, medios y frecuencias:

Personal

- 4 trabajadores para atender la zona Urbana distribuida en cuatro distritos.
- 1 trabajador para la barredora.
- 2 trabajadores para la recogida de muebles y enseres, repaso zona rural.
- 1 Capataz.
- 1 trabajador, para atender correos con incidencias.

Medios

- Carritos, escobas, recogedores, etc.
- Barredora.
- Vehículo Miniben.

Frecuencias

- Diariamente de Lunes a Sábado.

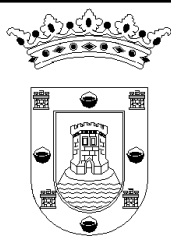
La empresa deberá poner a disposición los medios necesarios para la atención mínima que se fija en esta Resolución.

A los efectos del cómputo de personal afectado debe tenerse en cuenta que conforme a los datos obrantes en los expedientes de contratación municipal, la plantilla de SINTRASA S.A. se encuentra conformada por el siguiente detalle:

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº
Capataz	2
Oficial Administrativo	2
Conductor de día	6
Peón día	14
TOTAL PLANTILLA	24

Lo que supone que los Servicios Mínimos afectan en cada día al 38% de la plantilla.”

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



006E4E6N376Z531H0YWD

SEC17I1RK

26-05-23 14:01

TERCERO.- Consta en el expediente, comunicación de los trabajadores de SINTRASA indicando que la empresa no ha cumplido con la obligación de asignar los medios personales para el cumplimiento de los servicios mínimos fijados por la autoridad gubernativa.

CUARTO.- Consta asimismo, informe de la técnico del servicio de obras, en el que manifiesta que, puesta en contacto con el capataz de SINTRASA al objeto de obtener información sobre la ubicación real del personal de los servicios mínimos establecidos, se contesta por el capataz que no hay ningún personal realizando los servicios mínimos.

QUINTO.- En consecuencia, constituye hecho cierto que existió el incumplimiento a que hacía referencia la incoación del expediente de penalización.

SEXTO.- Con todos estos antecedentes, el pleno corporativo en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, acordó imponer a SINTRASA una penalización de 30.051 euros por incumplimiento de las condiciones del PCAP y en concreto por la suspensión o interrupción del servicio municipal de limpieza viaria y de otros lugares de uso público, y más concretamente por el incumplimiento de los servicios mínimos, en el supuesto de paro laboral desarrollado en forma legal.

SEPTIMO.- Contra dicho acuerdo se interpuso el correspondiente recurso de reposición por parte de SINTRASA el cual dedica gran parte de su contenido a narrar cuales son las circunstancias que rodean al contrato de limpieza viaria y a SINTRASA, en qué condiciones ha estado prestando el servicio los últimos años y otras cuestiones que en absoluto tienen que ver con la causa de imposición de la penalización, por lo que no habrán de ser tenidas en cuenta en el presente procedimiento. Es más, existe otro expediente incoado que si va referido a las concretas prestaciones de dicho contrato, en cuya sede procede analizar los motivos y razones que alega el recurrente en la primera parte del recurso.

En cuanto a las causas que motivan la penalización impugnada, esto es, el incumplimiento de los servicios mínimos, muy poco arguye el recurrente, se limita a decir que el Decreto que fija los servicios mínimos es inconcreto, pues no señala categorías de los trabajadores o características de la maquinaria, cuando lo cierto es que dicha información de bien poco le servía, pues tal como explicó el capataz, no había ningún operario prestando los servicios mínimos, y dicho hecho también fue denunciado por los propios trabajadores, sin que el recurrente, aparte de negarlo tímidamente, aporte prueba alguna que cambie los hechos imputados.

OCTAVO.- De todo lo expuesto anteriormente se concluye que, el acuerdo plenario que penaliza a SINTRASA con 30.051 euros por incumplimiento de los servicios mínimos a prestar durante la huelga de los trabajadores del servicio de limpieza viaria se ajusta a derecho, al quedar plenamente acreditado que dicho incumplimiento se produjo realmente, y que por el contrario, el recurrente en su recurso, no solamente no desvirtúa los hechos que

se le imputan, sino que no ha acreditado en ningún momento que dichos hechos no son ciertos.

NOVENO.- Abierto el turno de intervenciones, por los Sres./Sras. Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 18

Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Concejal no adscrito.

Nº de votos en contra: 7 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por once (11) votos a favor, siete (7) en contra y 0 abstenciones, ACUERDA:

DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por SINTRASA contra el acuerdo de pleno de fecha 26 de enero de 2023, por el que se penaliza a SINTRASA por un importe de 30.051 euros, por incumplimiento de los servicios mínimos establecidos por el ayuntamiento para la huelga de los trabajadores del servicio de limpieza viaria durante los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2022, al no haberse desvirtuado por SINTRASA en su recurso los hechos imputados.

4º.- SUBVENCION DIRECTA CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN DE TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO JUNOR FEMENINO. EXPTE SEC/437/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se ha solicitado por Federación Cántabra de Balonmano colaboración económica del Ayuntamiento de Camargo para la organización del evento deportivo "Torneo Internacional de Balonmano Junior Femenino", celebrado en el Municipio los días 7 y 8 de abril de 2023.

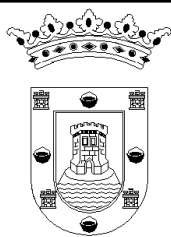
Se encuentra incorporado al expediente Memoria y Presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención.

Segundo.- Que este Ayuntamiento cuenta con una larga trayectoria en materia de fomento del deporte, tanto en lo que se refiere al deporte de competición a través de la concesión de subvenciones a favor de clubs y deportistas individuales con domicilio en Camargo, como subvencionando aquéllos eventos deportivos desarrollados en Camargo que se han considerado de interés desde el punto de vista municipal.

A tal efecto, tradicionalmente se ha incluido en los presupuestos municipales una partida con destino a eventos deportivos a través de la que se concedían subvenciones directas a aquéllos clubs o federaciones organizadoras de dichos eventos. Estas subvenciones se han canalizado desde el ejercicio de 2020 a través de convocatoria pública por ser éste el procedimiento más adecuado para la concesión de subvenciones públicas.

No obstante lo anterior, existen determinados eventos que, debido a su repercusión, su especial proyección, o su singularidad, se estima que requieren una atención específica

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



006E4E6N376Z531H0YWD

SEC17I1RK

26-05-23 14:01

que habitualmente se canaliza a través de una subvención directa a los clubs o asociaciones organizadoras de los mismos.

Tercero.- A tal efecto, se ha creado en el Presupuesto para el ejercicio 2023 la aplicación presupuestaria nº 340 480 04 denominada "TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO JUNIOR FEMENINO" con una dotación de 20.000 €.

Cuarto.- La normativa general en materia de subvenciones públicas permite la concesión de subvenciones directas bajo determinadas circunstancias, y en ese sentido el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Camargo establece que:

1º.- Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

En el presente caso y una vez apreciada por el Pleno la concurrencia de razones de interés público que han motivado la creación de una partida específica para el evento detallado, se estima que carece de sentido la tramitación de un expediente de subvenciones de pública concurrencia pues el destinatario de la subvención se encuentra singularmente individualizado, siendo éste la entidad organizadora del evento.

Quinto.- Que, abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 18

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Popular, Ciudadanos y Concejales no adscritos.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO, con NIF Q8955030E, una subvención por importe de 20.000,00 € con destino a la organización del evento TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO JUNIOR FEMENINO que tuvo lugar los pasados 7 y 8 de abril de 2023, conforme a la memoria presentada.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 340 480 04 "Torneo Internacional de Balonmano Junior Femenino" del Presupuesto prorrogado para el año 2023.

Tercero.- Publíquese la concesión de la presente subvención en la Base Nacional de Subvenciones y página web municipal, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, y procédase a la suscripción del oportuno convenio regulador de la subvención, que deberá firmarse con carácter previo al abono de la misma.

5º.- SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS AMPAS DE LOS IES DEL MUNICIPIO CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE UNA BOLSA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA (BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADOS MEDIO Y SUPERIOR), CURSO 2023/2024. EXPTE SEC/416/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que desde el Ayuntamiento de Camargo se quiere contribuir al mantenimiento de un banco de recursos en el ámbito de la enseñanza postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional), con el fin de que estos alumnos tengan acceso gratuito o a coste reducido a los recursos educativos necesarios para cursar estas enseñanzas, sin supeditar su derecho a la educación a sus circunstancias personales, económicas o sociales.

Segundo.- Que los usuarios de estos recursos educativos serían los alumnos de Bachillerato de los IES Muriedas, Valle de Camargo y Ría del Carmen, y de Formación Profesional, matriculados en el IES Valle de Camargo, gestionando los bancos de recursos los AMPAS de los citados centros, por lo que se entiende justificada la concesión de subvención directa al no existir otros posibles beneficiarios.

Tercero.- A tal efecto el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Camargo viene a establecer que:

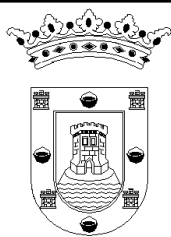
1º.- Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

En el presente caso, y dadas las especiales circunstancias concurrentes, se estima que permite, bajo los criterios indicados, excluir la convocatoria de ayudas concurrenciales, y conceder, con cargo a la partida existente, 320.480.00, subvención directa a las Asociaciones de Padres, Madres y Familias de los IES Muriedas, Valle de Camargo y Ría del Carmen, con destino a materiales y recursos en el ámbito de la enseñanza postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

Cuarto.- A tal efecto se encuentran unidas al expediente municipal las solicitudes de las correspondientes AMPAS y la memoria correspondiente a los gastos cuya subvención se recoge en la presente propuesta.

Quinto.- Que abierto el turno de intervenciones, por los Sres./Sras. Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



006E4E6N376Z531H0YWD

SEC17I1RK

26-05-23 14:01

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 18

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Sres./Sras. Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Popular, Ciudadanos y Concejal no adscrito.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a las AMPAS de los Institutos de Educación Secundaria del Municipio las subvenciones directas que se detallan, con destino al mantenimiento por éstas en el próximo curso académico 2023/2024 de una bolsa de recursos educativos destinada a los alumnos de enseñanza postobligatoria (Bachillerato y/o Formación Profesional grado Medio y/o Superior), con el siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
AMPA del IES MURIEDAS	G39407044	13.829 €
AFA del IES VALLE DE CAMARGO	G10675353	18.085 €
AMPA del IES RÍA DEL CARMEN	G39211545	8.086 €

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 320.480.00 "SUBVENCIONES EDUCACIÓN" del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.

Tercero.- Que se proceda a la subscripción del oportuno convenio subvencional, y publíquese la presente subvención en la BDNS, así como en la página web municipal y el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento, de los correspondientes convenios derivados del presente acuerdo y demás actos de ejecución del mismo y en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.

6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que se han ido remitiendo a los Grupos Municipales las distintas Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria

celebrada por la Corporación, para su conocimiento, concretándose las mismas en el siguiente detalle:

- LIBRO DE RESOLUCIONES REMITIDO A LOS GRUPOS MUNICIPALES EL 02-05-2023 EN DOCUMENTO AUPAC SEC1711DM, DECRETOS DEL N° 1390 AL N° 1467. DADA CUENTA EN JGL DE 03-05-2023.
- LIBRO DE RESOLUCIONES REMITIDO A LOS GRUPOS MUNICIPALES EL 08-05-2023 EN DOCUMENTO AUPAC SEC1711HK, DECRETOS DEL N° 1468 AL N° 1582. DADA CUENTA EN JGL DE 10-05-2023.
- LIBRO DE RESOLUCIONES REMITIDO A LOS GRUPOS MUNICIPALES EL 17-05-2023 EN DOCUMENTO AUPAC SEC1711K2, DECRETOS DEL N° 1583 AL N° 1663. DADA CUENTA EN JGL DE 15-05-2023.

El Pleno se da por enterado.

7°.- MOCIONES.

No se presentan.

8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala del Grupo municipal Popular, D^a Raquel Cuerno Herrera, pregunta qué ha pasado con los cambios que se han hecho en el Censo, la Sra. Alcaldesa responde que ella no tiene nada que ver puesto que no tiene competencias y es asunto del Censo Electoral.

D^a Raquel Cuerno replica que qué se piensa hacer al respecto para volver a la situación anterior a lo que la Sra. Alcaldesa responde que nada porque, como ha dicho anteriormente, ella no tiene competencias en ese tema.

VÍDEO ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica:

SHA512
6a908cb347e02c34698a00d16c9f74a0f0bb8c4fc31f0b8f49a0c81220a6bcb3ec7fb6b8d6757e76dc4ee99d308e95d2c485db14b438e8bf43e0faa1f419ddc

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/watch?id=YmVkM2VmNDktMmQyOS00MzFhLWE2ODktYWQ4NWE0YjgxNTJl>

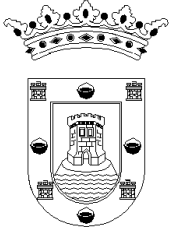
MINUTAJE

El minutaje correspondiente a las distintas intervenciones efectuadas en la sesión es el siguiente:

00:00:47 - Bolado Somavilla, Esther

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 14:27 del día de la fecha, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, doy fe.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



006E4E6N376Z531H0YWD

SEC17I1RK

26-05-23 14:01